

## **BASES QUE CONTIENEN LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS AUTORIZACIONES DE INSTALACIÓN DE SEDES PROVISIONALES DE PEÑAS, ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO, EN LOS ALEDAÑOS DEL RECINTO FERIAL**

### **1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirán los adjudicatarios de las sedes sociales con carácter provisional, en los alrededores del recinto ferial durante las Fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios, destinadas a peñas, asociaciones y otras entidades de carácter no lucrativo, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El Ayuntamiento ostenta la potestad, con carácter previo, de reservarse los espacios que considere necesarios cada año, para destinarlos de forma directa a entidades u organismos, cuyo objeto y fines sociales se consideren de interés general para el municipio.

### **2. COMPETENCIA, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El órgano competente para la convocatoria anual y el otorgamiento de autorizaciones será el Concejal Delegado de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Se trata de autorizaciones de carácter administrativo de servicios de particulares destinados al público mediante el uso de bienes públicos, quedando sujetas a lo dispuesto en las presentes bases y, en su defecto por la legislación patrimonial aplicable. Igualmente se debe cumplir lo prescrito en:

- La Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **3. PARTICIPACIÓN**

En el proceso de adjudicación podrán participar aquellas peñas, y otras entidades de carácter no lucrativo, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Anualmente, la Delegación de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares realizará la convocatoria para solicitar el uso y explotación de las sedes provisionales. En la misma se establecerán los términos y condiciones de ocupación de las instalaciones que se fijan para el ciclo festivo de ese año en concreto. Se determinarán entre otros los siguientes aspectos:

#### **3.1. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

- a) Modelo. anexos y plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Número de sedes disponibles.
- c) Fecha de sorteo.
- d) Fecha ingreso de fianza.
- e) Canon y plazos de ingreso.

### 3.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades interesadas deberán aportar solicitud normalizada, conforme al modelo que figura como Anexo I, disponible para su descarga en la página web municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

En el caso de detectarse la coincidencia de cargos directivos o de representación legal entre distintas entidades solicitantes, se procederá a la anulación de la totalidad de las solicitudes presentadas por dichas entidades.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

### 3.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de Promoción y Dinamización Turística procederá a la publicación en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal de la fecha y el lugar en el que tendrá lugar el sorteo público, siendo obligada la asistencia de todos los solicitantes.

Se realizará un sorteo entre los solicitantes para asignar las casetas disponibles en la convocatoria. El sorteo se llevará a cabo introduciendo en una urna las papeletas con los nombres de las entidades solicitantes cuyos representantes estén presentes. Las casetas se asignarán siguiendo el orden de ubicación establecido para el año en curso, hasta agotar las disponibles.

Posteriormente, se extraerán de la urna un número de papeletas igual al de entidades que no hayan sido adjudicatarias de una caseta, para formar una lista de espera por orden de extracción. Esta lista se utilizará en caso de renuncia de alguna entidad adjudicataria.

Asignadas las casetas y por acuerdo mutuo, las entidades podrán, una sola vez, intercambiarse las ubicaciones con la previa autorización de la Delegación de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares atendiendo a cuestiones de interés general, seguridad o cualquier otra que se tenga en consideración.

En caso de que el número de solicitantes sea inferior al de casetas, las entidades adjudicatarias podrán optar a las vacantes. Estas se asignarán empezando por los números más altos, lo que desplazará correlativamente la posición que correspondía a las entidades en el sorteo.

## 4. ADJUDICACIÓN DE LAS SEDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez asignadas las sedes provisionales y solventados los posibles cambios solicitados por las entidades adjudicatarias, se levantará acta de la adjudicación definitiva a cada una de las entidades en las ubicaciones correspondientes.

Si concluido este proceso, una entidad decidiera sin causa justificada renunciar a la sede que le hubiera correspondido, será excluida del sorteo al año siguiente.



Finalizados los plazos anteriores de adjudicación provisional, se abrirá **un plazo de 10 días hábiles** para la presentación por parte de las entidades adjudicatarias de la siguiente documentación:

- a) Anexo II. Declaración Responsable de aceptación de las presentes bases y del cumplimiento de la legislación vigente para el uso de las sedes provisionales, así como sobre la asunción de la explotación directa de la caseta y de no concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Anexo III. Declaración Responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene alimentaria.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura de cualquier incidente que se produzca en la caseta asignada.
- d) Resguardo de constitución de la fianza por importe de 300 euros, destinada a garantizar la reparación de posibles daños, la limpieza y la correcta reposición del dominio público. Esta fianza se devolverá tras la comprobación del buen estado de las instalaciones

## 5. CONDICIONES DE USO

La entidad adjudicataria deberá cumplir las condiciones de uso que seguidamente se expresan:

- 5.1 Las casetas no podrán ser objeto de subarriendo ni cesión a terceros, total o parcialmente.
- 5.2 La entidad adjudicataria deberá mantener el interior de la caseta y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza y conservación. No se permitirá la utilización de materiales de obra (cemento, ladrillos u otros similares) para la instalación de barbacoas, elementos decorativos u otros usos
- 5.3 En caso de instalar tarimas o cualquier otro tipo de pavimento que genere desniveles, estos deberán adaptarse a la normativa vigente en materia de accesibilidad.
- 5.4 Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que establezca la Concejalía de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares.
- 5.5 La reproducción de música deberá mantenerse dentro de los límites y condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- 5.6 Con carácter previo al enganche o conexión a la red de energía eléctrica, la entidad adjudicataria deberá presentar ante el Servicio Municipal correspondiente el Boletín de Instalación Eléctrica, debidamente cumplimentado y firmado por instalador autorizado, conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria.
- 5.7 La elaboración de alimentos deberá realizarse obligatoriamente en la parte posterior de la caseta, en el módulo habilitado a tal efecto. No se permitirá la colocación en la fachada delantera de elementos tales como cámaras frigoríficas, vitrinas, expositores u otros similares. Asimismo, deberán cumplirse estrictamente todas las normas higiénico-sanitarias establecidas por la Concejalía competente en materia de Salud, que tendrán carácter obligatorio.
- 5.8 La entidad adjudicataria deberá disponer en el interior de la instalación de al menos un extintor de incendios homologado y en perfecto estado de funcionamiento.
- 5.9 Las entidades adjudicatarias solo podrán ocupar el espacio delimitado para su caseta, sin invadir ni sobrepasar los límites asignados.

- 5.10 Las entidades adjudicatarias serán responsables de la decoración interior de la caseta y de la zona de terraza, utilizando motivos festivos o representativos del colectivo al que se haya otorgado la autorización. Deberá respetarse la homogeneidad de los pórticos, mediante la colocación visible de los elementos identificativos facilitados por el Ayuntamiento. Queda expresamente prohibida la colocación de mensajes o elementos que puedan resultar ofensivos o que atenten contra el honor o la dignidad de instituciones o personas.
- 5.11 Tanto las casetas como sus instalaciones complementarias deberán devolverse al finalizar el periodo de adjudicación en perfecto estado de conservación. Las entidades adjudicatarias serán responsables del cuidado y mantenimiento de los elementos que se les entreguen, asumiendo, en su caso, los costes de reparación o sustitución derivados de su deterioro.
- 5.12 La vigilancia y custodia de las casetas será responsabilidad de las entidades adjudicatarias, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdidas, robos o desperfectos que pudieran producirse.
- 5.13 Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco.
- 5.14 Cada entidad adjudicataria será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de las actividades desarrolladas en su caseta durante el periodo autorizado, debiendo contar para ello con un seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 5.15 No podrán dispensar bebidas en envases de vidrio.

## 6. ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

Con la debida antelación se comunicará a las entidades adjudicatarias la fecha prevista para la entrega de las sedes que, en todo caso, será con una antelación mínima de 72 horas al de la fecha de inicio del ciclo festivo.

En el acto de entrega de la instalación a la entidad por el Servicio Técnico Municipal, se realizará el correspondiente documento de entrega, en el que se especificará con claridad si existe o no algún desperfecto o anomalía técnica de la instalación. En el caso de que sí las hubiera, se harán constar para que sean subsanadas.

El documento de entrega será conformado por el representante de la entidad, quien podrá recoger en el mismo las anomalías que a su juicio existan y no hayan sido recogidas por el Servicio Técnico Municipal.

El Ayuntamiento facilitará a las entidades dos personas de contacto, que harán de intermediarios en el caso de que haya que resolver alguna incidencia (averías, responsabilidad, control...) dependiente del Ayuntamiento.

Asimismo, los responsables de la entidad harán entrega al Servicio Técnico Municipal de los nombres y teléfonos de contacto de las personas de la entidad que realizarán las labores de coordinación durante el periodo festivo.

## 7. DEVOLUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La entidad adjudicataria deberá devolver las instalaciones en idénticas condiciones en que las recibió y para dejar constancia de ello, así como de las posibles anomalías surgidas durante la explotación de estas, el Servicio Municipal elaborará el correspondiente documento en el que se recogerán las incidencias que se hubieran producido. Igualmente, este documento será conformado por ambas partes.

## 8. ABONO DE LOS COSTES DE LA INSTALACIÓN

Las Entidades adjudicatarias sufragarán los gastos que originen los servicios prestados por el Ayuntamiento, correspondientes a la instalación, en la cuantía total que la Concejalía de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares fije cada año y que se establecerá en la convocatoria de solicitud que se emite anualmente.

Las fechas previstas para su pago, se recogerá en la Resolución de la Concejalía. Se fijarán dos plazos de pago: uno antes de fiestas y otro durante el desarrollo de estas y que deberán hacerse efectivas en la cuenta bancaria que se facilite.

### 8.1. Fianza

Una vez adjudicado el uso de la caseta, las entidades adjudicatarias deberán constituir una fianza por importe de 300 euros, en la cuenta bancaria Caixabank: ES30-2100-5896-7713-0013-7881, indicando Nombre y CIF de la Entidad, destinada a garantizar la reparación de los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el espacio asignado, así como el cumplimiento de la obligación de dejar, dicho espacio en perfecto estado de conservación, limpieza y completamente libre de residuos, basura o enseres.

En el justificante de ingreso de fianza deberá constar, obligatoriamente, la denominación de la entidad y el número de la caseta asignada.

En caso de que, tras la finalización de la autorización, el espacio no se encontrara en las condiciones anteriormente indicadas, el Ayuntamiento podrá proceder a la incautación total o parcial de la fianza para hacer frente a los gastos de reparación, limpieza o retirada de residuos que resulten necesarios.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de autorización y comprobado por los servicios técnicos municipales competentes, que el espacio ha sido entregado en las debidas condiciones.

## 9. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EFECTOS

Es voluntad de este Ayuntamiento procurar que la explotación de las instalaciones de sedes sociales instaladas con carácter provisional en los alrededores del Recinto Ferial se desarrolle dentro del marco de convivencia, diversión, intercambio y respeto entre el tejido asociativo local, vecinos y visitantes que se dan cita en el entorno durante las Fiestas en honor al Stmo. Cristo de los Remedios.

Los Servicios Municipales velarán por cumplimiento de las presentes Bases. Los posibles incumplimientos podrán conllevar la revocación de la autorización.

### 9.1. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

#### 9.1.1. Incumplimientos Leves

- No mantener el interior y exterior del recinto en perfecto estado de limpieza.
- Suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

#### 9.1.2. Incumplimientos graves

- La acumulación o reiteración de incumplimiento leve
- No respetar el horario de apertura y cierre que fije la Concejalía de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares
- La elaboración de alimentos deberá realizarse inexcusablemente en la parte posterior de la caseta, en el módulo habilitado al efecto.
- No respetar la homogeneidad de los pórticos (espacio de identificación del número de caseta y entidad), conforme se les hace entrega por parte del Ayuntamiento.



- e) Tanto las casetas como sus instalaciones complementarias deberán devolverse en perfecto estado al término de la adjudicación.
- f) Renuncia a utilizar la sede provisional una vez haya sido asignada definitivamente.
- g) No disponer dentro de la instalación un extintor de incendios homologado y en perfecto estado de utilización.

### 9.1.3. Incumplimientos muy graves

- a) La acumulación o reiteración de incumplimiento grave
- b) Incumplimiento de las fechas de ocupación fijadas por el Ayuntamiento mediante resolución.
- c) Carencia de seguro de Responsabilidad Civil.
- d) Incumplimiento del horario en más de una ocasión.
- e) Dispensar o permitir la salida de bebidas en envases de vidrio.
- f) Incumplimiento de las fechas de pago fijadas por el Ayuntamiento.
- g) No constituir la fianza exigida.
- h) No mantener la música dentro de los límites que fije el Ayuntamiento.

## 10. EFECTOS

- **Los incumplimientos leves** en una única ocasión supondrán el apercibimiento por escrito por parte del Ayuntamiento, cuestión esta que se incorporará al expediente de la entidad y será tenido en cuenta en solicitudes de ocupación en años venideros, así como en su participación en otras actividades lúdicas organizadas por la Sección de Promoción y Dinamización Turística.
- **Los incumplimientos graves**, ocasionarán además de los efectos descritos en el apartado anterior, la pérdida del derecho a solicitar cualquier tipo de subvención por el ejercicio de esta actividad, así como la pérdida del derecho a realizar la actividad en el próximo periodo festivo.
- **Los incumplimientos muy graves**, ocasionarán a la entidad, además de lo previsto para los incumplimientos graves en cuanto a la posibilidad de solicitar subvenciones por el ejercicio de la actividad, la pérdida del derecho a ejercer la actividad en el recinto ferial durante los próximos tres periodos festivos.

Los incumplimientos muy graves, especialmente aquellos que comprometan la seguridad, salubridad o integridad de los asistentes, facultarán al Ayuntamiento a decretar el cierre cautelar de la instalación de la asociación

La potestad sancionadora se ejercerá por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y conforme a las Ordenanzas Municipales de aplicación.

## 11. RESPONSABILIDAD SOBRE ACTIVIDAD

Las entidades serán, a todos los efectos, responsables de las actividades y explotación comercial de las instalaciones, asumiendo las consecuencias de todas las acciones que por sí mismos o a través de terceros pudieran derivarse en ellas.

Consecuentemente, el Ayuntamiento queda eximido de cualquier responsabilidad sobre el ejercicio de la actividad y explotación que pudieran realizarse en las distintas sedes sociales.



## 12. RIESGO Y VENTURA

La adjudicación de la instalación se efectúa a riesgo y ventura del adjudicatario.

En San Sebastián de los Reyes, a fecha de firma electrónica.

Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Turística

Fdo.: Ana Isabel Agüí Llano

Concejal Delegado de Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares.

Fdo.: Carlos Bolarín Díaz

